**IEE/CG/A062/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el *“Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima”,* entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mismo que fue reformado el 09 de mayo de 2019, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/A023/2019 del Periodo Interproceso 2018-2020.
2. El 23 de noviembre de 2018, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este órgano electoral se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A007/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el alta, uso, resguardo, baja y destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral del Estado de Colima.
3. Con fecha 20 de marzo de 2019, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General de este Instituto se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A022/2019, relativo a las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.
4. Durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto celebrada el día 29 de octubre de 2019, se aprobó el Acuerdo relativo a la designación de la Presidencia de dicha Comisión, a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este órgano electoral, la cual correspondió y fue asignada al Lic. Javier Ávila Carrillo.

Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2019, durante la Quinta Sesión Ordinaria el Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A038/2019 mediante el cual ratificó la rotación de Presidencia de las Comisiones Permanentes de este órgano electoral.

1. Con fecha 10 de septiembre de 2020, durante la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral, aprobó el anteproyecto relativo a los ***“Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima”.***

Asimismo, mediante oficio número IEE/CAPyPP/015/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Presidencia de dicha Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, los Lineamientos citados, para su presentación y aprobación, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo electoral.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Según lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Colima y el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad. Señalando además que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** De acuerdo a lo expresado en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a él o la titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**4ª.-** De conformidad al artículo 114, fracciones I y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto y a su vez, tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En razón de lo anterior, tal como se señala en el Antecedente III de este documento, el Órgano Superior de Dirección aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima mediante el Acuerdo IEE/CGC/A022/2019. En dicho Reglamento, en su artículo 9º, fracción III, se determina la atribución de este Consejo, de dictar los lineamientos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto de este Organismo electoral.

**5ª.-** Tal como se señala en el Antecedente VII de este documento, los “***Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima”*** son elaborados y forman parte de las acciones de mejora continua de los procedimientos administrativos de este Instituto para el uso eficiente y racional de los recursos y bienes públicos, los cuales son presentados a este Consejo General de conformidad al artículo 9º, fracción IIII del Reglamento Interior precitado.

Dichos Lineamientos tienen como propósito proporcionar de forma clara y precisa, así como para contar con un instrumento normativo que permita apoyar la toma de decisiones para la regulación del uso de los vehículos oficiales, orientando los procedimientos para la asignación, uso y control de vehículos, buscando siempre la optimización de los servicios aplicados a las actividades de carácter institucional y de las operaciones propias de los procesos electorales.

En virtud de lo antepuesto, se adjunta como *Anexo Único* a este documento los “***Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima”****.*

Estos Lineamientos surtirán efectos a partir de la fecha de aprobación, en su caso, por este Consejo General.

**6ª.** De aprobarse el presente instrumento, éste deberá notificarse y publicarse tal como establecen los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General; para tales efectos y conforme a las determinaciones previstas en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, descrito en el II Antecedente de este documento, este Órgano Superior de Dirección faculta al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que conjuntamente con la Presidenta, en esta ocasión sean únicamente quienes firmen el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba los “***Lineamientos para el trámite de asignación, uso y control de los vehículos oficiales del Instituto Electoral del Estado de Colima”****,* en los términos expuestos en la Consideración 5ª de este Acuerdo, cuyo documento se adjunta al presente instrumento como ***Anexo Único****,* formando parte integral del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente documento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta del mismo a efecto de que junto con el Secretario Ejecutivo, firmen el presente instrumento, en los términos establecidos en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, respecto a garantizar el buen funcionamiento de este Instituto durante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, y conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |